

CONSTANCIA: Pasa a despacho del señor Juez, el expediente contentivo del proceso ejecutivo de la referencia, informando que *i)* el secuestre designado aportó informes de su gestión de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2022 y *ii)* la parte demandante solicitó se fije fecha para la diligencia de remate del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 100-216705 que en el presente tramite se encuentra embargado y secuestrado. Sírvase proveer.

Manizales, 25 de enero de 2023

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITODE MANIZALES

Manizales, veinticinco (25) de enero dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	SHAFIA NAIMA ABDALA GALLEGO
DEMANDADO	ALEXANDER GIRALDO GIRALDO
RADICADO	17001-31-03-006-2019-00178-00

1. OBJETO DECISIÓN

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho en esta ocasión a pronunciarse en derecho respecto del proceso de la referencia.

2. CONSIDERACIONES

2.1. Informes secuestre

Se dispondrá incorporar al expediente y poner en conocimiento de las partes para los fines legamente pertinentes los Oficios SIN-102 provenientes del señor **CESAR AUGUSTO CASTILLO CORREA**, secuestre designado en el caso de marras, con los cuales informa el estado de su gestión respecto del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria N° 100-216705, de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2022.

2.2. Fijación diligencia remate

Por ser procedente, dentro del proceso de la referencia se dispondrá señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble

perseguido en el presente proceso, identificado con el FMI **100-216705** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, ubicado en el conjunto cerrado PORTAL DE LA FLORIDA del Municipio de Villamaría, Departamento de Caldas, para la siguiente fecha:

FECHA REMATE	Lunes trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
HORA	Diez de la mañana (10:00 a.m.)
LICITACIÓN	PRIMERA LICITACIÓN
POSTOR HABIL	Quien consigne previamente el 40% del avalúo del Bien inmueble a subastar
OFERTA ADMISIBLE	70% del avalúo del inmueble a rematar
AVALUO	\$103.740.000,00
DURACION	Mínimo Una hora.

2.1.1. Aviso y publicaciones

El Artículo 450 del CGP, ordena en cuanto a las publicaciones: *“...El remate se anunciará al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad, o en su defecto, en otro medio masivo de comunicación que señale el juez. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate /.../ Una copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que se haya hecho la publicación se agregará al expediente antes de la apertura de la licitación. Con la copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate...”*.

Deberá darse estricto cumplimiento a dicha normatividad para realizarse la respectiva diligencia, debiéndose efectuar la publicación del listado en el Diario la Patria, un día domingo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

El aviso contendrá los requisitos indicados en el citado artículo, las posturas deberán ser enviadas al correo electrónico rematesj06cctomzl@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro de los cinco (5) días anteriores al remate (artículo 451 ibidem) o en la hora anterior a darse apertura a la diligencia (artículo 452 ibidem). Igualmente, los postores suministrarán el correo electrónico donde serán citados para la diligencia e indicarles la plataforma a través de la cual se realizará.

2.2.2. Control de legalidad

Lo anterior, no sin antes hacer el control de legalidad de que trata el inc. 3º del Art. 448 del C.G.P., así:

Revisado el trámite adelantado hasta este momento, no se observa que haya que corregirse o sanear algún vicio que configure nulidad u otra irregularidad dentro de este proceso, de conformidad al artículo 132 de la misma disposición normativa, advirtiendo a las partes que ninguna de ellas se “*podrán alegar en las etapas siguientes*”, salvo que se trate de hechos nuevos.

Corolario de lo anterior, el **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS**, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la constitución y de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: **INCORPORAR** al expediente y **PONER** en conocimiento de las partes para los fines legamente pertinentes el Oficios SIN-102 provenientes del señor **CESAR AUGUSTO CASTILLO CORREA**, secuestre designado en el caso de marras, con los cuales informa el estado de su gestión respecto del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria N° 100-216705 y de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2022.

SEGUNDO: **FIJAR** como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble objeto de la hipoteca, identificado con la ficha catastral **N° 100-216705** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, Caldas, ubicado en el *conjunto cerrado PORTAL DE LA FLORIDA del Municipio de Villamaría, Departamento de Caldas*, para el lunes trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023) a las diez de la mañana (10:00 a.m.).

TERCERO: **ORDENAR** a la parte accionante y solicitante del remate, que debe dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 450 del CGP para realizarse la respectiva diligencia, debiéndose efectuar la publicación del listado en el Diario la Patria, un día domingo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate. El aviso contendrá los requisitos indicados en el citado artículo,

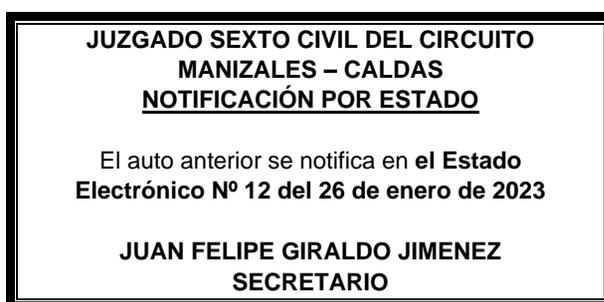
CUARTO: Las posturas deberán ser enviadas al correo electrónico rematesj06cctomzl@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro de los cinco (5) días anteriores al remate (artículo 451 ibidem) o en la hora anterior a darse

apertura a la diligencia (artículo 452 ibidem). Igualmente, los postores suministrarán el correo electrónico donde serán citados para la diligencia e indicarles la plataforma a través de la cual se realizará.

SEXTO: ADVERTIR que, no se observa que haya que corregirse o sanear algún vicio que configure nulidad u otra irregularidad dentro de este proceso, de conformidad al artículo 132 Ibidem, advirtiendo a las partes que ninguna de ellas se “*podrá alegar en las etapas siguientes*”, salvo que se trate de hechos nuevos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ



Firmado Por:
Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db8661a9af4eb5de9b149d151dab6eed79fc2542eb2944d1f4a9c88b94ddcc39**

Documento generado en 25/01/2023 12:05:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>